

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 21 de octubre de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente.

Fueron hábiles: 14,15, 19, 20 y 21 de octubre de 2021.

Armenia, 29 de octubre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto. 2428

RADIC. 2021-00329-00

Tipo de proceso: *Declaración de unión marital de hecho*

Demandante: *Jairo de Jesús Sierra Torres*

Demandado: *Marleny Farfán Guauña*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderado judicial por el señor *Jairo de Jesús Sierra Torres*, en contra de la señora *Marleny Farfán Guauña*, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c3ba9a90860317d1191c2a8c234b2aa8d8cb448ec101ba36eeee6a6d5dc7451**

Documento generado en 28/10/2021 09:35:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>